

Al contestar refiérase
al oficio N.º **08723**

8 de julio del 2026
DFOE-CIU-0267

Máster
Martín Vargas Santamaría
Presidente Ejecutivo
**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2026

La Contraloría General recibió el oficio N.º PEL-0890-2026 del 01 de junio de 2026, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 de JAPDEVA por la suma de -~~0~~6.242,49 millones, con el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ajustes en la cuenta de Financiamiento-Recursos de Vigencias Anteriores, y ser aplicados en las partidas de Servicios, Bienes Duraderos y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo de Administración de JAPDEVA como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acuerdo N.º 197-2026 Artículo III-c) de la Sesión Ordinaria No. 010-2026, celebrada el 28 de mayo del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, en lo que corresponda.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de Financiamiento debido al ajuste del superávit libre por ₡1.309,40 millones, según el resultado de la liquidación presupuestaria del año 2025.
- b) La incorporación de ₡681,19 millones de superávit específico correspondiente al canon TCM.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-CIU-0267

3

8 de julio de 2026

- c) La disminución del superávit específico de los recursos del canon TCM por ₡9.465,85 millones.
- d) La reclasificación e incorporación del superávit libre a específico por ₡1.232,77 millones.
- e) Los ajustes en las partidas de gasto de conformidad con lo indicado en el documento presupuestario.

3. OTROS ASUNTOS

- 3.1 En relación con la disminución de los recursos del superávit del canon TCM para la atención de proyectos de algunos centros educativos de la provincia de Limón³, que desde el año 2018 ostentan órdenes sanitarias por el mal estado de la infraestructura; llama la atención la falta de previsión por parte de JAPDEVA del impacto que tendría sobre los costos de las obras el no estar exonerada del pago del impuesto de ventas, lo cual encarecía las obras en más de mil millones de colones, obligando a la Junta a desistir de la ejecución de dichos proyectos. Esta situación refleja debilidades en la planificación y asignación de los recursos del canon TCM por parte de JAPDEVA, por lo que es necesario garantizar, no sólo la disposición de los recursos sino la ejecución de las obras con la calidad y oportunidad requerida, con el fin de procurar una verdadera contribución con el desarrollo de la provincia de Limón.
- 3.2 Por otra parte, se ha reiterado en distintos oficios emitidos por la Contraloría General, los errores que contienen los documentos presupuestarios que son remitidos para el análisis y aprobación, por lo que no mantener el debido cuidado en el llenado de archivos tipo plantilla, o que sirven para actualizar datos, en la correcta expresión numérica y en las justificaciones que sustentan dichos documentos, se estarían infringiendo los principios de anualidad y claridad presupuestarios.
- 3.3 Asimismo, ha sido una práctica recurrente el incumplimiento del artículo 36 de la Ley N.º 6955, por lo que se llama la atención para que, previo al envío de los distintos documentos presupuestarios a la Contraloría General, se remita oportunamente a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica los reportes correspondientes, con el fin de contar con la comunicación de que JAPDEVA se encuentra al día con el suministro de

³ Reconstrucción de la infraestructura de la Escuela La Colina, distrito de Limón, cantón Limón.
Rehabilitación de la infraestructura del Colegio Técnico Profesional de Bataan, distrito Batán, cantón Matina.
Rehabilitación de la infraestructura del Colegio Técnico Profesional (C.T.P.) Limón, distrito de Limón, cantón Limón.
Construcción de la II etapa (secundaria) de infraestructura IEGB Limón 2000, distrito de Río Blanco, cantón Limón.

DFOE-CIU-0267

4

8 de julio de 2026

la información a la que alude el citado artículo 36, como parte de los requisitos de admisibilidad de los proyectos presupuestarios.

La reincidencia de los errores y omisiones indicados, podría ser motivo para archivar sin trámite los documentos presupuestarios que se someten a análisis y aprobación de este órgano contralor.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2026 por la suma neta de -~~Q~~6.242,49 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

AMC/vas

Ce: Sr. Gilberth Aguilar Mendoza, Jefe a.i. Área Financiero Contable JAPDEVA
Sr. Dilan Segura Díaz, Unidad de Presupuesto JAPDEVA
Gerencia Administración de Desarrollo JAPDEVA
Gerencia General, JAPDEVA

G: 2026002499-1

Ni: 11798-13023-13565- (2026)